

AYUNTAMIENTO DE ASPE

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES O ACCIONES REGULADAS EN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE ASPE

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

DNI: _____

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ Población: _____

Código Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

2.- DATOS DEL PROPIETARIO DE LA FINCA

DNI: _____

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ Población: _____

Código Postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

3.- LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES

Polígono: _____ Parcela: _____ Paraje: _____

Polígono: _____ Parcela: _____ Paraje: _____

Distancia al monte: _____ metros.

Fecha prevista de quema: _____

Horario quemas: desde salida Sol, hasta _____

¿Existen viviendas o cultivos a una distancia inferior a 200 metros? SI - NO

¿Desea solicitar la presencia del agente forestal para asesoramiento? SI - NO

4.- OPERACIÓN A REALIZAR (marque con una cruz).

- Quema de márgenes, cuneta y/o rastrojos.
- Quema de residuos agrícolas.
- Quema de residuos forestales.
- Quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento Ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.
- Otras operaciones: _____

* Información de las normas a seguir, en el dorso.

Por el Ayuntamiento
Fdo.

Aspe, _____ de _____ de 20__
EL SOLICITANTE

NORMAS A SEGUIR:

- 1.- En el momento de efectuar la quema la persona interesada deberá estar en posesión de la autorización correspondiente (Conselleria de Territorio y Vivienda o Ayuntamiento).
- 2.- Las autorizaciones no tendrán validez, cuando la fecha coincida con los días declarados de peligro extremo (ALERTA 3) por la Consellería de Territorio. Se puede conocer el nivel de alerta llamando al número de teléfono 965150810. Siendo responsabilidad del solicitante comprobar dicho extremo.
- 3.- En los días con viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, si iniciados estos se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación apagándose el fuego.
- 4.- Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una faja mínima de dos metros alrededor del lugar donde se quiera realizar la quema.
- 5.- El solicitante tomará las medidas que considere oportunas y el interesado será en todo momento responsable de cuantos daños pueda causar. Las llamas no podrán alcanzar una altura superior a los 4 metros.
- 6.- Las quemas se podrán realizar de Lunes a Domingo (ambos inclusive) y en el horario establecido (desde la salida del sol has las 16 horas) en el Plan Local de Quemias del Municipio de Aspe.
- 7.- En terrenos no forestales, el lugar elegido para realizar la quema se encontrará alejado a una distancia mínima de 200 metros de viviendas rurales. En cuanto a quemias de restos agrícolas en fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 metros de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes.
- 8.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y no exista expulsión de humos a la atmósfera.
- 9.- Con carácter general, las autorizaciones para quemias de: márgenes, cuneta, rastrojos, restos agrícolas, restos forestales, etc., tendrán una validez de 30 días naturales a contar desde la fecha de expedición de la autorización.
- 10.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono del SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA GENARILAT VALENCIANA, número 112, o bien comunicando urgentemente el suceso al Ayuntamiento de Aspe (teléfono 966919900), Policía Local (Teléfono 965492200), Guardia Civil (965490070), Bomberos 085 o Agente Forestal de zona.